

VIEDMA, 29 de marzo de 2007

VISTO:

El Expediente N° 05027-DNS-2007 del Registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la aprobación de la Tecnicatura Superior en Gastronomía, para la ciudad de Viedma,

Que es facultad del Consejo Provincial de Educación proveer la planificación del Sistema Educativo Provincial conforme a los principios y finalidades de la Ley Orgánica de Educación N° 2444,

Que mediante Resolución N° 238/05 del Consejo Federal de Cultura y Educación se aprueba el Documento Serie A – 23 “Acuerdo Marco para la Educación Superior No Universitaria – Áreas Humanística, Social y Técnico Profesional”,

Que en el mencionado acuerdo se establecen criterios generales para el desarrollo institucional y la organización curricular de carreras de Formación Técnica de Nivel Superior,

Que se ha presentado una solicitud de implementación de una propuesta formativa de Nivel Superior en Gastronomía en Viedma,

Que el proyecto se encuentra destinado a responder a las demandas de la comunidad, tal como se encuentra expresado en el proyecto,

Que la propuesta formativa cuenta con el acompañamiento de la Municipalidad de Viedma y con el análisis efectuado por profesional del sector gastronómico,

Que el título a otorgar será “Técnico Superior en Gastronomía”,

Que el dictado de la mencionada carrera estará destinado a una promoción, con posibilidades de un cursado de las asignaturas incluidas en el plan de estudios, fundamentado en la necesidad de respetar el proceso de aprendizaje de los alumnos y la posibilidad de reconversión de la oferta,

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR a partir del ciclo lectivo 2007, para la ciudad de Viedma, el Proyecto Curricular de la carrera “**Tecnicatura Superior en Gastronomía**”, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el título a otorgar será “**Técnico Superior en Gastronomía**”.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese, a través de la Dirección de Nivel Superior y archívese.-

RESOLUCION N° 556
DNS/dm.-